

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D. INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

14 de octubre de 1981

Núm. 728-II

MOCION

Consecuencia de interpelación relativa a las razones de la desastrosa situación en la sanidad alimentaria española.

Presentada por don Manuel Fraga Iribarne.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento y de las Normas de la Presidencia dictadas en desarrollo de dicho precepto, se ordena la publicación, una vez admitida por la Mesa de la Cámara, de la moción presentada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, como consecuencia de la interpelación por él formulada en el Pleno del pasado día 15 de septiembre de 1981, relativa a las razones de la desastrosa situación en la sanidad alimentaria española.

Dicha moción se incluirá en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo dispues-

to en el vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación, sobre las razones de la desastrosa situación en la sanidad alimentaria española.

La contestación que dieron a los puntos concretos de mi interpelación diversos miembros del Gobierno, encabezados por el señor Presidente, no ofrecieron la debida claridad a algunos de los hechos en ella denunciados, dejando al Diputado interpellante sumido en el mismo mar de dudas que cuando presentó la misma.

Pero esta afirmación, con ser grave, cobra mayor importancia cuando, tras haber asistido a la totalidad del debate sobre los envenenamientos del aceite de colza adulterado, en ninguna de las intervenciones de los señores Ministros se ofrecieron datos que permitieran dar contestación a importantes cuestiones a las que hace referencia nuestro escrito de interpelación.

Por este motivo, y por entender que aun cuando con ocasión del debate se han aprobado una importante serie de medidas en materia de inspección y control alimentarios, y de que igualmente se ha conseguido

el compromiso formal de constituir el Ministerio de Agricultura y Alimentación, vieja aspiración del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, y a la que hacía puntual referencia mi escrito de interpelación, a pesar de estos avances conseguidos, y de los que en su día pueda aportar la Comisión de encuesta en relación a concretas responsabilidades, entendemos que han quedado importantes cuestiones por contestar, afirmaciones por contrastar fehacientes, y es por ello, que en nombre y representación de mi Grupo Parlamentario, tengo el honor de presentar la siguiente moción:

1.º Que por el Ministerio de Economía y Comercio, en el plazo máximo de siete días desde la aprobación de la presente moción, se proporcione al Congreso de los Diputados, y a este Diputado, la relación estadística de las empresas importadoras del aceite de colza desnaturalizado, el de las empresas presuntamente destinatarias del mismo, y la cantidad exacta de aceite importado.

2.º Igualmente, que por el Ministerio de Economía y Comercio se informe públicamente a esta Cámara de los Diputados y en el mismo plazo arriba indicado de cuáles son los mecanismos previos de información y contraste de necesidades, mediante los cuales se llega a la autorización de importaciones de productos alimenticios y concretamente conocer si en la importación de aceite de colza previamente era conocido el criterio del Ministerio de Agricultura y el de los sectores afectados, ya que como es conocido la Administración mantiene un programa de expansión del cultivo de colza nacional mediante cuantiosas subvenciones.

3.º Que por el Ministerio de Economía y Comercio se informe a esta Cámara de los Diputados de las empresas que realizaron operaciones del refinado del aceite de colza importada, cantidad de aceite tratado e igualmente se remita a esta Cámara con carácter de urgencia el comprobante o justificante de que estas operaciones fueron comunicadas a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, tal como está

ordenado, o en su caso el referido Ministerio exponga las razones que puedan justificar esta falta de control.

4.º Que por el Ministerio de Industria se informe a esta Cámara, en el plazo máximo de siete días, de la relación de las industrias que realizan esterificación de aceites y grasas animales, su volumen de producción, año por año, con referencia a los cinco últimos, así como el destino final de esta producción mediante el detalle de las empresas consumidoras y las cantidades adquiridas.

5.º Habida cuenta del reconocimiento oficial por parte de los miembros del Gobierno en el transcurso del debate, de la existencia de un fraude en los aceites de grasas españoles y más concretamente en el aceite de oliva, y al no existir coincidencia entre las cifras de este fraude proporcionadas por el Gobierno, las que se contenían en nuestro escrito de interpelación y las ofrecidas recientemente a la opinión pública por las Organizaciones Profesionales Agrarias, el Ministerio de Agricultura procederá en el plazo máximo de treinta días, a celebrar reuniones con las organizaciones más representativas del sector productor de aceite de oliva, con el fin de que en el seno de esas reuniones, y con la conformidad de los asistentes, se elaboren las cifras estimativas del fraude del aceite de oliva, cifras que serán ofrecidas a esta Cámara como valioso instrumento de trabajo de la Comisión de encuesta.

6.º Que en tanto en cuanto no se lleve a efecto la creación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con el fin de empezar a coordinar eficientemente toda la política gubernamental en materia alimentaria, se exigirá que en todas las decisiones que haya de tomar el Ministerio de Economía y Comercio en materia alimentaria, sea previamente escuchado el parecer del Ministerio de Agricultura.

7.º Ante las críticas expuestas sobre la actual política de grasas, críticas provenientes, en muchos casos, de grupos de presión perfectamente reconocidos, y que paradójicamente han sido apoyados en parte por algunos miembros del Gobierno, éste, a través del Ministerio de Agricultura, pro-

cederá a elaborar, con la obligatoria participación de las Organizaciones Profesionales interesadas, un Plan General de Política de Grasas, en el plazo máximo de tres meses.

Este Plan, complementario del recientemente elaborado del Estatuto del Olivar, habrá de contemplar y hacer referencia a los siguientes puntos:

- Investigación del tráfico de perfeccionamiento de la soja importada.
- Programa de incremento de la producción de la colza nacional y otras plantas oleaginosas en España.
- Régimen de subvenciones en el precio de las grasas nacionales y concretamente del aceite de oliva, con el fin de mantener un abastecimiento bara-

to de esta grasa nacional a los consumidores españoles, sin que ello provoque, como hasta ahora, el empobrecimiento de los productores nacionales.

- Equiparación de las normas comerciales y de calidad españolas en materia de grasas a la vigente en la Comunidad Económica Europea.

8.º Que ante la angustiosa escasez de medios, tanto humanos como materiales, con que están llevando a efecto los órganos judiciales las actuaciones correspondientes en relación con el envenenamiento tóxico, el Ministerio de Justicia procederá inmediatamente a paliar estas deficiencias.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.—El portavoz, **Manuel Fraga Iribarne**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (3)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Impreso: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID